



Salud
Secretaría de Salud



Hospital infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **RM-AG-0183/25**

CONTRATO N° C-2025-00035863

CONVENIO MODIFICATORIO **MOD-AG-047/25**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RM-AG-0183/25, PARA LA ADQUISICION DE ABARROTES Y PERECEDEROS 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. ADRIAN CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, PAN ROL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSE LUIS BLANCO CARRETE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 25 de abril de 2025, "LAS PARTES" celebraron el contrato RM-AG-0183/25, cuyo objeto consiste en la ADQUISICION DEL GRUPO 9 PAN DE PANADERIA (Partida Presupuestal 22102), con una vigencia de 11 de abril al 31 de diciembre del 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "CONTRATO".

II. En la Cláusula SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. del "CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los bienes adquiridos.

III. A efecto de incrementar el monto TOTAL DEL CONTRATO de los BIENES ADQUIRIDOS, "LA ENTIDAD" a través de su área contratante, con oficio número 5210-0878-2025 de fecha 07 de agosto del 2025, se solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de "EL CONTRATO" incrementando \$60,854.00 (Sesenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) Incluye impuestos, de los BIENES ADQUIRIDOS PARA EL EJERCICIO 2025 para que se entreguen dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "EL CONTRATO", sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito recibido el día 08 de agosto del 2025.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

Página 1 de 6



Dr. Márquez 162, Col. Doctores CP. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (55) 52289917 Ext: 2414, www.himfg.edu.mx



I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión, el cual tiene por objeto entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud; realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socioeconómicas, con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades; formación y capacitación de recursos humanos, así como prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en aspectos preventivos, asistenciales y de rehabilitación de la población infantil hasta la adolescencia, de todo el territorio nacional.

I.2 Adrián Chávez López, en su carácter de **Director General**, con R.F.C. CALA620701BH2, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo que acredita con el nombramiento de fecha trece de enero de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez, registrado en el "Libro de Registro de Nombramientos", bajo el número 1, a Foja 87 vuelta, Sección 2024, el quince de enero de dos mil veinticuatro; así como por lo dispuesto en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la MIC. ANABEL VICENCIO AGUILAR, SUBDIRECTORA DE MANTENIMIENTO facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio modificatorio.

I.4 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la LCDA. KAREN JULISSA CRUZ MORALES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio modificatorio.

I.5 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante oficio 5430/0609/2025 de fecha 01 de agosto del 2025 por el Departamento de Presupuesto, Subdirección de Recursos Financieros y la Dirección de Administración.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. JOSÉ LUIS BLANCO CARRETE en su carácter de **Representante Legal**.



III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS DEL CONTRATO**, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**, a efecto de **PRECISAR LOS MONTO Y/O CANTIDAD, QUE SE HABRÁ DE INCREMENTAR, DENTRO DEL PLAZO ORIGINALMENTE CONVENIDO**, como se observa a continuación:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Dice:

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, los cuales corresponden al **GRUPO 9 PAN DE PANADERIA (Partida Presupuestal 22102)**, la cantidad mínima \$286,944.82 (Doscientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 82/100 M.N.) más impuestos por: IEPS por \$17,147.59 (Diecisiete mil ciento cuarenta y siete pesos 59/100) y la cantidad máxima de \$717,375.95 (Setecientos diecisiete mil trescientos setenta y cinco pesos 95/100 M.N.) más impuestos por: IEPS \$42,868.96 (Cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.).

Partida y/o Código del Producto	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Total Mínimo a contratar	Importe Total Máximo a contratar
21790010	BIZCOCHO. SIN RELLENO SIN CHOCOLATE INCLUYENDO PAN DE	PIEZA	\$7.83	25,454	63,635	199,304.82	498,262.05



Partida y/o Código del Producto	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Total Mínimo a contratar	Importe Total Máximo a contratar
	MUERTO PIEZA DE 40 GRS. EMBOLSADO INDIVIDUAL.						
21790020	BOLILLO PIEZA DE 40 GRAMOS EMBOLSADO INDIVIDUAL.	PIEZA	\$2.78	24,000	60,005	66,720.00	166,813.90
21790021	BOLILLO PIEZA DE 60 GRAMOS EMBOLSADO INDIVIDUAL.	PIEZA	\$2.94	1,200	3,000	3,528.00	8,820.00
21790027	CUERNITOS PIEZA DE 70 GRAMOS.	PIEZA	\$9.40	800	2,000	7,520.00	18,800.00
21790030	HOJALDRAS GRANDE. DE 70 GRS.	PIEZA	\$9.40	800	2,000	7,520.00	18,800.00
21790040	TELERA PIEZA DE 60 GRAMOS.	PIEZA	\$2.94	800	2,000	2,352.00	5,880.00
Subtotal						286,944.82	717,375.95
IEPS						17,147.58	42,868.96
Monto Total del Contrato						304,092.40	760,244.91

Productos que causan impuestos IEPS: 21790010, 21790027, 21790030.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de insumos de **GRUPO 9 PAN DE PANADERIA (Partida Presupuestal 22102)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Para quedar como sigue:

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

"LA ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, los cuales corresponden al **GRUPO 9 PAN DE PANADERIA (Partida Presupuestal 22102)**, la cantidad mínima \$309,913.56 (Trecientos nueve mil novecientos trece pesos 56/100 M.N.) más impuestos por: IEPS por \$18,520.44 (Dieciocho mil quinientos veinte pesos 44/100) y la cantidad máxima de \$774,797.80 (Setecientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y siete pesos 80/100 M.N.) más impuestos por: IEPS \$46,301.11 (Cuarenta y seis mil trescientos un pesos 11/100 M.N.).



Partida y/o Código del Producto	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Total Mínimo a contratar	Importe Total Máximo a contratar
21790010	BIZCOCHO. SIN RELLENO SIN CHOCOLATE INCLUYENDO PAN DE MUERTO PIEZA DE 40 GRS. EMBOLSADO INDIVIDUAL.	PIEZA	\$7.83	27,492	30,549	\$215,262.36	\$538,155.90
21790020	BOLILLO PIEZA DE 40 GRAMOS EMBOLSADO INDIVIDUAL.	PIEZA	\$2.78	25,920	28,800	\$72,057.60	\$180,157.90
21790021	BOLILLO PIEZA DE 60 GRAMOS EMBOLSADO INDIVIDUAL.	PIEZA	\$2.94	1,296	1,440	\$3,810.24	\$9,525.60
21790027	CUERNITOS PIEZA DE 70 GRAMOS.	PIEZA	\$9.40	864	960	\$8,121.60	\$20,304.00
21790030	HOJALDRAS GRANDE. DE 70 GRS.	PIEZA	\$9.40	864	960	\$8,121.60	\$20,304.00
21790040	TELERA PIEZA DE 60 GRAMOS.	PIEZA	\$2.94	864	960	\$2,540.16	\$6,350.40
Subtotal						\$309,913.56	\$774,797.80
IEPS						\$18,520.44	\$46,301.11
Monto Total del Contrato						\$328,434.00	\$821,098.91

Productos que causan impuestos IEPS: 21790010, 21790027, 21790030.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de insumos de **GRUPO 9 PAN DE PANADERIA (Partida Presupuestal 22102)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



Por lo expuesto, “LAS PARTES” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ	DIRECTOR GENERAL	CALA620701BH2

EN SU CARÁCTER DE AREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MIC. ANABEL VICENCIO AGUILAR	SUBDIRECTORA DE MANTENIMIENTO	VIAA800229AE4
LCDA. KAREN JULISSA CRUZ MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES	CUMK910923AS9

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. JOSE LUIS BLANCO CARRETE PAN ROL, S.A. DE C.V.	PRO921020PY4

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO MOD-AG-047/25 DEL CONTRATO RM-AG-0183/25 DEL GRUPO 9 PAN DE PANADERIA (Partida Presupuestal 22102), QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR”, “LAS PARTES” SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, UTILIZANDO LA FIRMA ELECTRÓNICA, EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.



Firma:

1P4FAqf6ohms8f5u3yK1lm1Lxh6Wm1L5wHxgYv1U087WvzAdw+pb55GL0yZCPiEubzbbxf+JHCZ23CzWoogWb5U0Kca9HUtAC69wffLmujYtc9B07KtP2mqJkOp1IH7jQrhzBzp1q6H9uMXKKf+PzbXcrg1W6mrPbb6GhJn1Ck4YLeG3e18TfYvXmJd0KW3CpFR9AHNjPtGT2jSQGqxp5+yjYtmZc2wqVQ0A+wBA9FgtcdpJUTv7a7YkYtasOgVXmVgfH8G70WL02S0DWTETecBWSftq8h1q+2/UHXJw2fA7qgChQhwglCWtHwGm3G5u3yK1lm1Lxh6Wm1L5wHxgYv1U087WvzAdw+pb55GL0yZCPiEubzbbxf+JHCZ23CzWoogWb5U0Kca9HUtAC69wffLmujYtc9B07KtP2mqJkOp1IH7jQrhzBzp1q6H9uMXKKf+PzbXcrg1W6mrPbb6GhJn1Ck4YLeG3e18TfYvXmJd0KW3CpFR9AHNjPtGT2jSQGqxp5+yjYtmZc2wqVQ0A+wBA9FgtcdpJUTv7a7YkYtasOgVXmVgfH8G70WL02S0DWTETecBWSftq8h1q+2/UHXJw2fA7qgChQhwglCWt

Firmante: PAN ROL SA DE CV
RFC: PRO921020PY4

Número de Serie: 00001000000713698083
Fecha de Firma: 01/10/2025 18:20

Certificado:

[illegible]

Firma:

d5xYw3A7o2GK0fBYqYgPwIw5tYclm3a72YXckquZGu0D2wH9uL0GmGZqfkuYDm3k1Jd6v6uNw2tYov+vj6HL0WnAtuKQLT1S514Bgu4fPQ0SwXmVlGYI0Dpkr3AY0KXx0VqPvBzsmDZgHds4XBWAhUf7sLsU8C6t9B9r7v7j5Jk5mKX15ELHq6bLEhCfT2tiH9eqDqdmVnsMv2JD1FQxGncTz11zJc4YHj6v4EGm5Bw1VcmL0eddzcrr3kHn0p1cbFuD4YQxetV00J38kqHYSKYTU/uNKRvH1h9BcvBD+LoJfT+43wA5hZqZgKd19Q6CQ



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ

MODIFICACION AL CONTRATO

FECHA DE MODIFICACION
14 / 08 / 2025
DIA / MES / AÑO

HOJA NO.
HOJA: 1 DE: 2

NUMERO DE MODIFICACION	PRIMERA	NO. DE CONTRATO/ANO
MOD-AG-047/25		RM-AG-0183/25

AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS

NUMERO: 14/08/2025

FECHA: 14 / 08 / 2025
DIA / MES / AÑO

PROVEEDOR
RAZON SOCIAL
NOMBRE: PAN ROL, S. A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL

CALLE: GENERAL ANAYA N° EXTERIOR 174

COLONIA: SANTA BARBARA

CIUDAD: IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO

R.F.C.: PRO921020PY4

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: C. JOSE LUIS BLANCO CARRETE

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

TELÉFONO Y FAX: 8502-4520 § 5685-0251

FIRMA

FECHA:

DIA / MES / AÑO

FECHA:

PARTIDA PRESUPUESTAL No.: 22102
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS D

TELEFONOS:

57 61 03 81 - 57 61 72 53
52 28 99 17 - CONMUTADOR

IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO

\$760,244.91

IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION

\$60,854.00

NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (Nº. Y LETRA)

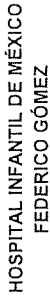
821,098.91

(Ochocientos Veintitun Mil Noventa y ocho Pesos 91/100 M.N.)

FUNDAMENTO LEGAL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACION DE CONFIRMACION AL OFICIO SOLICITANTES RECIBIDO EL 2025



MODIFICACION AL CONTRATO

FECHA DE MODIFICACION 14 / 08 / 2025 D/A / MES / AÑO	HOJA NO. HOJA: 2 DE: 2
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-047/25	NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0183/25
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS	
NUMERO:	14/08/2025
FECHA:	14 / 08 / 2025 D/A / MES / AÑO

OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACION DE CONFORMIDAD AL OFICIO 5301/271/2025 RECIBIDO EL DIA 14-08-2025, PARA LA AMPLIACION DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DEL 1 AL 31 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. (a. MOD. AL CONTRATO) SUFICIENCIA No. 5430/0609/2025 DE FECHA 1 DE AGOSTO DEL 2025

[illegible]

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A ESTA Y QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO